



**Recomendaciones** para promover  
mecanismos de **protección y seguridad**  
para **defensoras de derechos humanos**

*Recomendaciones para Promover Mecanismos de Protección y Seguridad para Defensoras de Derechos Humanos*, es una publicación elaborada por la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), como parte de su labor presidiendo el Grupo de Trabajo de Respuestas Urgentes para Defensoras en Riesgo de la Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. Su contenido ha sido editado por Inmaculada Barcia y es el resultado de una consulta participativa basada en las convicciones, propuestas y demandas de un grupo de mujeres de África, Asia, América Latina y Oriente Medio, que trabajan en la defensa de una amplia gama de derechos humanos, incluyendo derechos de las mujeres.

Estas recomendaciones tienen la intención de apoyar el trabajo de incidencia que las defensoras realizan frente a los Estados, a los mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos, a las agencias de cooperación internacional y a las empresas nacionales y transnacionales. Todos estos actores deben jugar un papel importante en la creación de un entorno propicio y libre de violencia donde las defensoras puedan continuar con su labor en defensa de los derechos humanos.

Membresía del Grupo de Trabajo sobre Respuestas Urgentes en el 2013:

- Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID)
- Amnistía Internacional
- MADRE
- Organización Mundial contra la Tortura
- Front Line Defenders
- Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos (WGNRR – en inglés)
- Brigadas Internacionales de Paz (PBI)
- Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC)
- Fondo de Acción Urgente (UAF)

AWID desea agradecer a todas las integrantes de la Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos y muy especialmente a las defensoras que participaron en la reunión de Consulta realizada en México, por sus valiosos aportes para esta publicación.

Para más información sobre la Coalición Internacional consultar: [www.defendingwomendefendingrights.org](http://www.defendingwomendefendingrights.org)

La Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID) es una organización de membresía internacional y feminista, comprometida por alcanzar la igualdad de género, el desarrollo sostenible y la realización de los derechos humanos de las mujeres. La misión de AWID es fortalecer las voces, el impacto y la influencia de las activistas, organizaciones y movimientos sociales por los derechos de las mujeres en todo el mundo para promover los derechos de las mujeres de manera eficaz.

Para más información sobre AWID consultar: [www.awid.org/esl](http://www.awid.org/esl)

Editora: Inmaculada Barcia

Contribuyentes: Miembros del Grupo de Trabajo sobre Respuestas Urgentes para Mujeres Defensoras en Riesgo, las Mujeres Defensoras de DDHH que participaron en la Consulta de México (Junio 2013) y el equipo de la Iniciativa Estratégica de Mujeres Defensoras de DDHH de AWID.

Cuidado de la edición: Daniela Fonkatz y Katherine Ronderos

Diseño: Storm. Diseño + Comunicación

AWID agradece el generoso apoyo de Cordaid, Hivos, la Fundación Ford, la Fundación Levi Strauss, el ministerio Noruega de Asuntos Extranjeros, la Fundación Oak, la Fundación Open Society, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida), y dos donantes anónimos.

### 2013 Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID)



Esta publicación puede distribuirse por cualquier medio, siempre que no sea de manera comercial, sin alterar el texto y dando el crédito correspondiente a AWID y a la autora.

[www.creativecommons.org](http://www.creativecommons.org)

Publicado por la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID) en Toronto, Mexico City, Cape Town.

215 Spadina Ave,  
Suite 150, Toronto, Ontario  
M5T 2C7 Canada

Página web: [www.awid.org/esl](http://www.awid.org/esl)

Email: [contact@awid.org](mailto:contact@awid.org)

Tel: +1 416.594.3773

Fax: +1 416.594.0330



## Recomendaciones para promover mecanismos de protección y seguridad para defensoras de derechos humanos

**L**as recomendaciones que se presentan en esta publicación proporcionan algunas ideas para formular medidas y programas de protección para mujeres defensoras de derechos humanos. Estas recomendaciones están dirigidas a actores estatales, a los mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos, a las agencias de cooperación internacional y donantes, y a las empresas nacionales y transnacionales, entendiendo que todos ellos deben de jugar un papel importante en la creación de un entorno propicio y libre de violencia donde las defensoras puedan continuar con su labor en defensa de los derechos humanos.

Diseñadas desde una perspectiva de género y sensibles a otras condiciones o identidades presentes en la diversidad de las defensoras de derechos humanos, estas recomendaciones son el resultado de una reunión de consulta organizado por la Asociación para los Derechos de las Mujeres en el Desarrollo (AWID), en colaboración con el Grupo de Trabajo de Respuestas Urgentes para Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos en Riesgo de la Coalición

Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. La consulta tuvo lugar del 26 al 28 de Junio en la Ciudad de México y en ella participaron defensoras de África, Asia, América Latina y Oriente Medio, que trabajan en la defensa de una amplia gama de derechos humanos, incluyendo derechos de las mujeres.

Las defensoras de derechos humanos son aquellas “mujeres activas en la defensa de los derechos humanos atacadas en razón de *lo que son*, además de las mujeres que defienden los derechos de la mujer y son atacadas en razón de *lo que hacen*.”<sup>i</sup> Las defensoras están expuestas a violencia basada en el género por el sólo hecho de ser mujeres. Este tipo de violencia, puede llegar a expresarse en sus propias organizaciones y movimientos, e incluso en sus hogares y entornos familiares. Asimismo, enfrentan retos que se derivan de su trabajo, desafiando a una cultura patriarcal que tradicionalmente ha ubicado a las mujeres en una posición desigual con respecto a los hombres, en la esfera pública y la privada. Además del género, existen otros factores biológicos, económicos, sociales, culturales y geográficos, como

la clase, religión, edad, idioma, identidad de género, orientación sexual, lugar de residencia y etnia que repercuten en la forma en que las defensoras de derechos humanos experimentan una agresión.

Estos factores de riesgo comúnmente se ven exacerbados por los distintos contextos en que viven y trabajan las defensoras de derechos humanos. Por ejemplo, en un contexto militarizado, la violencia sexual y de género puede ser empleada por actores estatales y no estatales para “afirmar o reafirmar las categorías de género y otras de tipo social/ político”<sup>ii</sup> y utilizarlas como un ‘arma’ más en el conflicto. Un contexto de régimen autoritario puede tener también consecuencias específicas para las defensoras de derechos humanos “cuyo trabajo muchas veces cuestiona las desigualdades sociales existentes o deja al descubierto las deficiencias de los regímenes políticos y los gobiernos.”<sup>iii</sup> De forma similar, las defensoras que trabajan en contextos de fundamentalismos religiosos o culturales corren mayor riesgo de agresión que los defensores varones porque se considera que ellas están transgrediendo las normas sociales. La violencia contra las

defensoras de derechos humanos puede integrar aspectos condicionados al género o estar sexualizada para “reconvertir a las mujeres a sus funciones ‘tradicionales’.”<sup>iv</sup>

Puesto que los riesgos y violaciones que enfrentan las defensoras son diferentes, las necesidades de protección son también diversas. Actualmente, solo un número muy reducido de países cuenta con programas o medidas de protección para defensoras, y en estos casos, los mecanismos no dan cuenta de esta diversidad ni de los distintos roles que cumplen las defensoras en el trabajo, la familia, sus organizaciones, sus movimientos sociales y su comunidad. La mayoría de los programas de protección ofrecen un conjunto de medidas comunes para todas las defensoras y defensores en riesgo, sin tener en cuenta la manera en que factores como el género, orientación sexual o etnia repercuten en la experiencia de una violación a los derechos humanos.

En este sentido, durante la reunión de consulta, las defensoras hicieron hincapié en la necesidad

de promover un concepto de seguridad integral que vaya más allá de la protección física individual. Un concepto de seguridad que promueva el desarrollo de medidas de prevención y considere la necesidad de sentirse segura en el hogar, el trabajo y la calle, integrando el bienestar físico y psicológico de las defensoras, sus organizaciones y familias. Asimismo, las defensoras reiteraron la necesidad que en las medidas y programas de protección se consideren los contextos históricos, culturales, políticos y sociales en los que viven, donde se aborden sus distintas necesidades y realidades.

Agradecemos especialmente a cada una de las defensoras que participaron en la reunión de consulta, donde aportaron con sus experiencias, ideas, esperanzas y exigencias, para desarrollar este conjunto de recomendaciones encaminadas a mejorar las condiciones para seguir defendiendo los derechos humanos y para construir una sociedad más justa.

**i** Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), (2007), *En Defensa de las Mujeres que Defienden los Derechos: Guía para defensoras de derechos humanos*, p. 17. Disponible en [http://defendingwomen-defendingrights.org/pdf2008/ES\\_Claiming\\_Rights.pdf](http://defendingwomen-defendingrights.org/pdf2008/ES_Claiming_Rights.pdf)

**ii** Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, (2012), *Informe Global sobre la Situación de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos*, p. 26, disponible en [http://www.defendingwomen-defendingrights.org/pdf/WHRD\\_IC\\_Global%20Report\\_2012.pdf](http://www.defendingwomen-defendingrights.org/pdf/WHRD_IC_Global%20Report_2012.pdf).

**iii** Ibid

**iv** Ibid

## RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS:

### ► Reconocimiento y respaldo a la labor de las defensoras

1.

Otorgar reconocimiento político y legal (en la constitución o en leyes ordinarias) a la importante labor que desempeñan las defensoras de derechos humanos, en toda su diversidad, en la protección de las poblaciones más vulnerables, el logro de sociedades más equitativas, la profundización de la democracia y el fortalecimiento de los Estados de Derecho.

2.

Hacer declaraciones específicas y desarrollar campañas públicas que respalden la legitimidad e importancia del trabajo de las defensoras de derechos humanos con un enfoque orientado a dismantelar prejuicios y reconocer sus contribuciones a la sociedad y al desarrollo local y nacional.

3.

Utilizar un concepto amplio de “Defensoras de Derechos Humanos” que no sólo contemple a las defensoras que trabajan con organizaciones no gubernamentales (ONGs) tradicionales, e incluya a las defensoras de los derechos laborales, territoriales, culturales, sexuales y reproductivos, así como a colectivos y organizaciones de base.

4.

Asegurar que el funcionariado público y otros actores no estatales (como los medios de comunicación, líderes religiosos y comunitarios y representantes del sector privado) se abstengan de emitir declaraciones que ataquen, difamen, promuevan la

violencia o estigmaticen a las defensoras y sus movimientos sociales. En caso de presentarse dichas declaraciones, sancionar acorde a las personas responsables.

5.

Promulgar legislación específica y programas de lucha contra el sexismo en las campañas publicitarias, en especial las que puedan afectar a las defensoras.

6.

Otorgar reconocimiento legal a la Declaración de Naciones Unidas sobre las y los Defensores de los Derechos Humanos\* a nivel nacional y reconocer los riesgos y vulnerabilidades específicas que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos.

7.

Promulgar leyes que apoyen y faciliten el trabajo de las diferentes organizaciones de la sociedad civil dedicados a la defensa de derechos humanos y eliminen requisitos excesivamente rigurosos para el registro oficial de ONGs, incluyendo las restricciones para el acceso a la financiación internacional. Dichas leyes deben prohibir la caracterización de las ONGs como organizaciones terroristas o ilegales, eliminando limitaciones específicas relacionadas con los derechos a la libertad de expresión, asociación y asamblea. Asimismo, se deben incluir provisiones adecuadas para el derecho de apelar tales caracterizaciones.

8.

Garantizar la existencia de programas de financiamiento públicos para que las defensoras y sus organizaciones puedan desarrollar acciones en defensa de los derechos humanos de las mujeres.

\* “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades universalmente reconocidos”.

### ► *Programas y medidas de protección*

9. Formular políticas y programas de protección orientados a remover las causas estructurales que generan la violencia contra las mujeres defensoras de derechos humanos y a promover la adopción de medidas específicas para prevenir, investigar y sancionar a los responsables de abusos y violaciones perpetradas contra mujeres defensoras.
10. Asegurar que las medidas de protección proporcionen un entorno propicio y libre de violencias conforme a los estándares internacionales de derechos humanos para que las defensoras puedan continuar con su labor de defensa de derechos humanos y garantizar que las medidas de protección no se conviertan en un obstáculo para que las defensoras desarrollen su trabajo.
11. Reconocer y no obstaculizar otros sistemas de protección proporcionados por las organizaciones no gubernamentales que no impliquen el uso de armas o involucramiento de funcionarios estatales y personal contratado por el Estado.
12. Crear o fortalecer -en los países que ya existan- mecanismos y programas nacionales de protección para defensoras de derechos humanos en situación de riesgo con un enfoque diferencial en la formulación e implementación de medidas de protección, teniendo en cuenta los distintos tipos de riesgos que enfrentan las mujeres y sus diferentes necesidades. Estos programas deberían:
  - a. Reconocer y aplicar un concepto de protección integral que contemple medidas que vayan más allá de la protección física y que incluyan medidas que promuevan el bienestar de las defensoras, entre ellas, apoyo psicosocial, autocuidado y acceso a otros servicios de salud. Este apoyo debe tener en cuenta las necesidades específicas de las defensoras de derechos humanos y ser prestado por profesionales con sensibilidad de género y conocimiento experto en la materia;
  - b. Asegurar que todas las medidas de protección sean diseñadas e implementadas en consulta con las beneficiarias y garantizar que dichas medidas sean asignadas a defensoras con su respectivo consentimiento;
  - c. Garantizar la flexibilidad de las medidas de protección para adaptarse a los diferentes contextos regionales, culturales y necesidades particulares de las defensoras en riesgo;
  - d. Tomar en cuenta el papel que desempeñan numerosas defensoras como principales o únicas responsables del cuidado de sus familias y extender las medidas de protección, tales como el apoyo psicosocial y la reubicación temporal a sus hijas e hijos y demás personas a su cargo;
  - e. Garantizar que las medidas de protección, tales como los planes de reubicación y apoyo psicosocial tengan en cuenta las necesidades específicas de las defensoras, incluyendo aquellas derivadas de su pertenencia a una etnia, estado de salud, identidad de género u orientación sexual.

- f. Los Estados que no ofrecen medidas de reubicación deben por lo menos garantizar la seguridad de las defensoras de derechos humanos que deciden reubicarse en otro país con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil;
- g. Garantizar que las evaluaciones de riesgos tengan en cuenta las necesidades específicas de las defensoras, las particularidades del contexto en el que se generan las agresiones y los patrones que se identifican en las violaciones efectuadas contra las defensoras. Las evaluaciones de riesgo también deben tener en cuenta las necesidades específicas de las diversas defensoras de derechos humanos, incluidas las indígenas, afrodescendientes, lesbianas, bisexuales y transgénero y las defensoras que viven en condiciones de vulnerabilidad, particularmente pobreza;
- h. Garantizar que las evaluaciones de riesgos sean realizadas por personal experto e independiente y que cuenten con la participación de las mujeres defensoras para definir sus necesidades y prioridades en materia de protección;
- i. Fomentar el acceso de defensoras y de sus organizaciones a recursos y oportunidades para disminuir su vulnerabilidad, tales como capacitaciones sobre análisis de riesgos y formulación de planes de seguridad como estrategia de prevención;
- j. Asegurar la coordinación entre las entidades municipales y nacionales, así como entre los distintos sectores que intervienen en proporcionar respuestas a las defensoras en riesgo, incluyendo los sectores de justicia, salud y educación. Los Estados también deben identificar las instituciones responsables de la prestación de estas medidas y establecer un proceso claro para que las defensoras puedan acceder a ellas;
- k. Desarrollar o apoyar medidas de protección alternativas que no impliquen el uso de armas (como guardaespaldas armados) y reconozcan mecanismos propios de protección (por ejemplo, guardia indígena u otras formas comunitarias de protección);
- l. Garantizar asignaciones presupuestarias a nivel municipal y nacional para apoyar el desarrollo e implementación de medidas de protección para las defensoras y el trabajo que realizan en defensa de los derechos humanos;
- m. Asegurar que las medidas de protección tengan en cuenta el impacto que tiene la agresión hacia una defensora en la colectividad que representa o con las personas con quien trabaja, de manera que las medidas definidas para la defensora, contribuyan asimismo a evitar la propagación de dicha violencia a otras defensoras de su mismo grupo, comunidad o a aquellas que comparten causas similares.

### ► *Acceso a la justicia e impunidad*

13.

Garantizar un sistema judicial independiente que sea reparador para las mujeres defensoras víctimas de violencia y no se utilice contra ellas para criminalizar o impedir la labor que realizan. Todos los juicios contra defensoras deberían ajustarse al debido proceso.

14.

Fortalecer las instituciones judiciales existentes o crear nuevas instituciones cuando sea oportuno (por ejemplo, tribunales de vía rápida) para responder con celeridad a las amenazas y ataques contra las defensoras y acelerar el proceso de reclamación e investigación. Dichas instituciones deberían contemplar el derecho de apelación.

15.

Establecer mecanismos de rendición de cuentas que aseguren la transparencia del funcionamiento de las instituciones judiciales. Dichos mecanismos deben incluir la publicación de las decisiones judiciales y el análisis legal de las mismas, las cuales deberían ser accesibles al público.

16.

Garantizar la independencia de las instituciones públicas de derechos humanos para que cumplan con su labor de manera independiente y jueguen un papel proactivo en la ejecución de programas de prevención de violencia contra defensoras y protección del derecho a defender derechos.

17.

Garantizar la pronta e imparcial investigación de las violaciones cometidas contra las defensoras de derechos humanos y el

enjuiciamiento de los responsables. Las investigaciones deben tomar en cuenta el contexto en el que trabajan las defensoras, los patrones de agresión y emplear un marco normativo de derechos de las mujeres.

18.

Investigar las amenazas realizadas a las defensoras por medio de las tecnologías de información y de comunicaciones y enjuiciar a los autores. Los Estados deben llevar a cabo un análisis de las amenazas recibidas y los ataques sufridos por las defensoras.

### ► *Formación del funcionariado público*

19.

Garantizar la formación de agentes y las y los funcionarios del sistema judicial y de prisiones que trabajan en casos de defensoras. La capacitación debe abordar los riesgos y las especificidades de las defensoras, el contexto en el que operan y las barreras que enfrentan para acceder a la justicia.

20.

Promover la “formación entre pares” de las y los funcionarias del sistema judicial como estrategia de mejora del sistema en relación con la impunidad y la sensibilización de género.

21.

Desarrollar indicadores para medir el impacto de estos procesos de capacitación en la atención de casos de amenazas y ataques a defensoras, y la eliminación de la impunidad con relación a estos casos.

22.

Crear mecanismos para evitar nombramientos y destituir o bloquear los asensos a cargos públicos y las carreras políticas de las y los funcionarios públicos autores de ataques a defensoras.

### ► **Uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)**

23.

Garantizar que la legislación específica de cada país y las políticas que regulan el uso de las TIC se ajusten a las normas internacionales, incluyendo el derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión.

24.

Garantizar que el marco jurídico que regula el uso de las TIC prohíba que la información sobre las defensoras y sus organizaciones sea utilizada con fines de agresión, estigmatización y persecución.

25.

Prohibir el uso de justificaciones relacionadas con leyes ambiguas sobre la seguridad nacional y la defensa de la moral de la comunidad para violar la privacidad en línea (virtual) y para silenciar a las defensoras que llevan a cabo actividades no violentas de defensa de los derechos humanos.

26.

Promover y apoyar esquemas de protección que incluyan capacitación sobre los riesgos, responsabilidades, herramientas y estrategias para proteger a las defensoras y sus redes cuando usan las TIC.

## **RECOMENDACIONES A LOS MECANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

27.

Compilar información para documentar las violaciones cometidas contra las defensoras y sus organizaciones, y generar evidencias de las formas de agresión hacia las defensoras para atacar su trabajo.

28.

Emitir resoluciones, decisiones o recomendaciones que reconozcan claramente la necesidad de garantizar la seguridad individual y colectiva de las defensoras; establezcan los límites de la autoridad del Estado; y promuevan sanciones para los funcionarios públicos que cometen dichas violaciones.

29.

Considerar el número de defensoras de derechos humanos protegidas por programas o medidas de protección estatal como un indicador de la violencia existente contra las defensoras de derechos humanos en el país y no como un indicador del logro de estos programas al brindar protección a un gran número de personas. Este indicador se debe tener en cuenta como un factor negativo al evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales de los Estados frente a los derechos humanos.

30.

Exhortar a las Oficinas de país y representaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que incluyan en su mandato el seguimiento al cumplimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre las

y los Defensores de Derechos Humanos, especialmente en relación a la eliminación de la difamación y la estigmatización contra las defensoras.

31.

Alentar a las instituciones regionales e internacionales, especialmente aquellas con presencia en los países, a dar seguimiento a las decisiones y resoluciones emitidas por órganos y mecanismos de derechos humanos y responder de forma activa a las peticiones de la sociedad civil. Las instituciones deberán garantizar la integración de la perspectiva de género en sus mecanismos, decisiones y respuestas, y considerar la existencia de otras formas de opresión (basadas en la clase, raza, orientación sexual, entre otras) para mejorar la calidad e impacto de sus actuaciones.

### RECOMENDACIONES A LAS AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DONANTES:

32.

Asignar fondos para apoyar el trabajo de la sociedad civil, incluyendo fondos para la capacitación de defensoras sobre evaluaciones de riesgos y herramientas y estrategias de protección, incluyendo herramientas en materia de seguridad digital.

33.

Destinar recursos a los programas de protección y acompañamiento proporcionados por organizaciones no gubernamentales.

34.

Destinar recursos para fortalecer los sistemas judiciales nacionales y mejorar el acceso a la justicia para las defensoras.

35.

Garantizar la transparencia en el uso de los fondos mediante el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas a nivel nacional, que incluyan el desarrollo de indicadores para medir el progreso en el acceso al sistema de justicia y su fortalecimiento.

### RECOMENDACIONES A LAS EMPRESAS NACIONALES Y TRANSNACIONALES:

36.

Respetar los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU para garantizar los derechos de las defensoras a defender los derechos humanos y proporcionar soluciones adecuadas cuando estos derechos son violados, incluyendo violaciones a través de los TIC y las empresas de comunicación.

37.

Destinar fondos para apoyar el trabajo de las mujeres en defensa de los derechos humanos en el marco de la responsabilidad ética social empresarial.